



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

RECOMENDACIÓN SOBRE LA URGENCIA DE PONER EN PRÁCTICA LA EXPEDICIÓN DEL SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO PARA LOS ESTUDIOS ADAPTADOS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

A la vista de las solicitudes y quejas formuladas por nuestros alumnos, efectúo la siguiente Recomendación, que se dirige, de acuerdo con la competencia que me otorga el artículo 36 del Reglamento del Defensor del Universitario, a contribuir a la mejora de la calidad del Servicio Público de la Educación Superior.

Las solicitudes y quejas que venimos recibiendo de nuestros alumnos inciden en la necesidad de acabar con un problema común a todas las Universidades Españolas que viene presentándose desde hace tiempo, sin que hasta el momento se le haya dado solución.

Con fecha 23 de junio de 2010 mi predecesora en el cargo, la Profesora D^a. Rosa M^a. Galán Sánchez, ya hizo una recomendación en este sentido.

Transcurridos casi 4 años desde la formulación de la Recomendación todavía no se ha implantado la expedición del Suplemento Europeo al Título para los estudios adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, en la Universidad Complutense de Madrid

El Suplemento Europeo al Título se define en el artículo 3 del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título como el *“documento que acompaña a cada uno de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con la información unificada, personalizada para cada titulado universitario, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior”*

El 6 de agosto de 2010 se publica en el B.O.E. el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Su exposición justifica el contenido de la norma, indicando que, *“de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para*



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, en la presente norma se determinan los contenidos integradores del modelo de Suplemento inherentes a los títulos de Graduado, Máster Universitario y Doctor.”

Y su Disposición adicional primera, titulada Suplemento Europeo al Título, determina:

“Una vez superados los estudios conducentes a los títulos de Grado, Máster o Doctor regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el interesado podrá solicitar en la correspondiente universidad, la expedición del Suplemento Europeo al Título, de acuerdo con los modelos establecidos en los Anexos XII.A y XII.B. La expedición de dicho documento tendrá carácter gratuito.

El documento soporte de los Suplementos Europeos que se expidan será de idéntico tamaño para todos ellos, normalizado en formato UNE - A3 (plegado A4) (modelo de papel de seguridad).”

Este Suplemento Europeo adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior ha pasado a ser denominado coloquialmente SET 2010, frente al anterior, denominado SET 2003.

El Suplemento Europeo al Título que se expide actualmente en nuestra Universidad es el adaptado a titulaciones de primer y segundo ciclo (SET 2003).

No es posible, por el momento, expedir dicho documento para los estudios de Grado y Master (SET 2010). La imposibilidad parece derivarse de la complejidad del modelo incorporado al Real Decreto 1002/2010 en su Anexo A y en la necesidad de efectuar la traducción e incorporación al inglés de toda la información que dicho Anexo A recoge y que precisa el Anexo B. Esta información, al parecer, es de muy difícil incorporación al actual sistema informático de gestión académica.

Ante las quejas efectuadas por algunos de nuestros alumnos, desde la Oficina de la Defensora del Universitario hemos abierto un procedimiento de investigación sobre el estado de la cuestión en el resto de Universidades españolas, cuyos Defensores son miembros de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU).

Como consecuencia de ese proceso de investigación hemos podido extraer las siguientes conclusiones:



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

1º.-Todas las Universidades expiden el Suplemento Europeo al Título para los estudios no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (SET 2003).

2º.- Para dichas titulaciones existe un modelo común aprobado por el Ministerio de Educación (e incorporado en el Real Decreto 1044/2003) que no plantea excesivos problemas para su expedición.

3º.- El modelo del Real Decreto 1002/2010 (SET 2010) por su complejidad y dificultad no ha podido ser implementado en la mayor parte de las Universidades españolas para las titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.

4º.- Al parecer, la Universidad de Santiago de Compostela se encargó de elaborar una propuesta alternativa, consensuada por las demás universidades, para el formato que debiera tener este Suplemento, propuesta que se hizo llegar al Ministerio, sin que el Ministerio se haya pronunciado sobre el mismo todavía.

5º.- Por ahora, los sistemas informáticos de las distintas Universidades no parecen estar en disposición de emitir dicho suplemento.

Resulta ineludible adaptar el Suplemento Europeo al Título a los nuevos estudios incorporados al Espacio Europeo de Educación Superior, ya que su falta de emisión es un incumplimiento normativo que las Universidades, en cuanto Administraciones Públicas, no nos podemos permitir, puesto que constitucionalmente estamos obligadas a servir con objetividad a los intereses generales y a actuar con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho (ex. art. 103.1 CE).

Más allá del incumplimiento normativo, esta Defensora ve con preocupación cómo la resolución del problema resulta de suma urgencia para nuestros alumnos. Todos somos plenamente conscientes de que las actuales circunstancias de crisis económica por las que atravesamos, están obligando a nuestros alumnos a tener que emigrar a otros países para poder acceder a un trabajo. Por ello resulta actualmente muy urgente dar solución a este problema, ya que, en tanto no estén en posesión de este documento, nuestros alumnos no pueden acreditar en los



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

países que los acogen la equivalencia de sus estudios con los exigibles en dichos países para el ejercicio de su profesión.

Además, esta misma crisis económica impide actualmente a las Universidades poder modificar sus sistemas informáticos de gestión académica para adaptarlos a la complejidad exigida por la normativa del SET 2010.

No parece razonable que las Universidades Públicas, que están viendo reducida su financiación de forma sustancial, se vean obligadas a incurrir en un gasto que actualmente no pueden acometer.

Me consta, porque así me lo han comunicado los alumnos que han acudido a esta Defensora del Universitario, que se han interpuesto las siguientes reclamaciones ante la falta de solución al problema planteado:

- Reclamación previa a la vía judicial civil ante la Inspección de la Dirección General de Universidades de la Comunidad de Madrid.
- Queja ante el Defensor del Pueblo, admitida a trámite con nº de referencia 2566/2014.
- Solicitud de apertura de expediente sancionador tipo "CHAP" por incumplimiento de la legislación comunitaria por parte de una institución pública, ante la Comisaría Europea de Educación y Cultura. Ha sido admitida a en dicha institución con el número de referencia 3655/2013.

Por ello entiendo que,

- Urge dar una solución al problema planteado, a cuyo efecto solicito de las Universidades Públicas y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la colaboración para trabajar en un modelo de Suplemento Europeo al Título, adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior, que permita su emisión con los medios técnicos que las Universidades en estos momentos tienen, dando una respuesta simplificada, conjunta e inmediata a nuestros alumnos, que son nuestros administrados, y que actualmente, por la



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

coyuntura económica que atravesamos, necesitan ese documento de forma inmediata, con la solicitud expresa de que se proceda al estudio e incorporación a la normativa vigente, del modelo consensuado por las Universidades Públicas y presentado para su aprobación.

- La presente Recomendación será también enviada a la Sra. Defensora del Pueblo, al objeto de colaborar con las medidas puestas en marcha por su Oficina y ofrecer, con su ayuda, el intento de mediación para lograr la rápida y eficaz resolución del problema, que resulta una obligación que compete a todas las administraciones públicas implicadas.

De acuerdo con el artículo 3. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones públicas, en sus relaciones, deben regirse por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos, por ello, debemos evitar entre todos que la falta de actuación de las Administraciones implicadas prive a nuestros ciudadanos, en este caso, nuestros alumnos, de un derecho que la normativa aplicable les otorga.

Madrid, 17 de febrero de 2014
La Defensora del Universitario,

M.ª. Isabel Aránguez Alonso.